

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACIÓN  
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)**

**Y**

**PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)**

En Santiago, a 23 de octubre del año 2019, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante también "FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado por don **FELIPE BETTANCOURT GUGLIEMMETTI**, Director Ejecutivo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, cédula de identidad N° 15.936.678-2, ambos domiciliados en calle Merced N° 480 piso 5, Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, el **PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO**, en adelante también "PNUD", RUT N° 69.500.900-3, representado por su Representante Residente, doña **CLAUDIA MOJICA LARA**, cédula de identidad N° 49.031.772-4, con domicilio en calle Dag Hammarskjöld N° 3241, Vitacura, Santiago, Región Metropolitana, se ha acordado el siguiente Convenio de transferencia de fondos:

**Considerando:**

1. Que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, ha impulsado exitosamente la iniciativa "Alianzas Públicas-Privadas para la Reducción del Riesgo de Desastres y el Desarrollo Sostenible a nivel territorial" en las provincias de Chacabuco y Quillota, que busca fortalecer las capacidades y la coordinación de los actores públicos, privados y de la sociedad civil presentes en el territorio, desde el enfoque de Reducción del Riesgo de Desastres (RRD) y Desarrollo Sostenible (DS), a través de la generación de capacidades y la materialización de un plan de acción para el desarrollo territorial.
2. Que la estrategia se basa en el fomento y fortalecimiento de alianzas públicas-privadas para la Reducción del Riesgo de Desastres y el Desarrollo Sostenible en un nivel territorial (provincial y comunal). Para ello, se estableció una intervención multinivel y multiactor, entre los actores de sociedad civil, sector privado y sector público a través de una mesa territorial como espacio de coordinación, de incorporación del enfoque de RRD y DS a nivel institucional, en el desarrollo de capacidades a nivel comunitario y la elaboración de un plan de inversión para el desarrollo del territorio.
3. Que las intervenciones realizadas en las provincias de Chacabuco y Quillota, tienen un enfoque de trabajo que se fundamenta en los principios del diálogo democrático basado en el respeto mutuo y en la construcción de confianzas, dando así la posibilidad de que los diferentes actores presentes en las provincias, se escuchen y aprendan unos de otros, más allá de las legítimas





diferencias e intereses, lo cual brinda la posibilidad de co-construir iniciativas y corresponsabilizarse sobre el desarrollo del territorio. A través de la instancia, se ha consolidado la participación de los actores sociales, económicos, políticos, culturales; se fortalecen los valores de la democracia; y se ha aportado en la generación de acciones más inclusivas y sostenibles.

4. Que las iniciativas se encuentran alineadas con los esfuerzos del FOSIS para la generación de capacidades locales y el desarrollo del capital social comunitario, el fortalecimiento de la gobernanza local y de la participación ciudadana en los territorios vulnerables, y la elaboración e implementación participativa de Planes de Desarrollo Local mediante el establecimiento de alianzas públicas – privadas.
5. Que esta cercanía y complementariedad, tanto con los objetivos que persiguen los planes, como con los lineamientos estratégicos de FOSIS, permite establecer un trabajo colaborativo con PNUD para mejorar y fortalecer los mecanismos institucionales de FOSIS, para alentar y promover la construcción de alianzas eficaces en las esferas públicas – privadas y de la sociedad civil (en conjunto).
6. Que ante la posibilidad de complementar esfuerzos, replicar los logros alcanzados en nuevos territorios, promover buenas prácticas y aprendizajes de las intervenciones realizadas y, además, compartir la metodología implementada, PNUD propone acompañar a FOSIS en la propuesta para el “Acompañamiento en la instalación de un piloto de Mesa Intersectorial para fortalecer la coordinación territorial para el desarrollo de Alianzas Públicas-Privadas del Programa Acción Local (FOSIS)”.
7. Que este proceso será complementado a través de un marco de colaboración con la Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID), a través del cual se generará la transferencia de conocimiento y metodologías desarrolladas por PNUD para el fortalecimiento de la coordinación de alianzas públicas-privadas para el desarrollo.

**Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, se ha convenido lo siguiente:**

**PRIMERO:** El FOSIS y el PNUD acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración y transferencia de recursos, para desarrollar un proyecto de fortalecimiento institucional hacia FOSIS, para la transferencia del modelo de generación de alianzas públicas – privadas, marco de colaboración que se adjunta y será parte integrante del mismo.

Además, en este instrumento se establece la forma en que se efectuará la transferencia de los recursos que aquí se comprometen y las condiciones en que se desarrollarán las actividades de las que trata este acuerdo, su plazo de ejecución, así como las obligaciones asociadas a dichas actividades.





**SEGUNDO:** El marco de la colaboración entre las partes se detalla en el documento anexo a este Convenio, que responde a la solicitud de FOSIS de apoyar la instalación de una Mesa Intersectorial piloto en el marco del Modelo de Alianzas Públicas-Privadas para la Reducción del Riesgo de Desastres (RRD) y el Desarrollo Sostenible (DS) del PNUD y formar a funcionarios/as FOSIS del Programa Acción Local y Coordinadores/as de Alianzas Públicas - Privadas para la gestión de Mesas Locales Intersectoriales FOSIS.

**TERCERO:** Los objetivos específicos perseguidos con la suscripción del presente Convenio, apuntan a una propuesta de trabajo que considera entre sus principales hitos, la preparación, acompañamiento e instalación de una Mesa Intersectorial público-privada, según el detalle de la propuesta de colaboración, anexa a este convenio.

**CUARTO:** Para el cumplimiento de los objetivos señalados, PNUD se compromete a asesorar a FOSIS en la ejecución de la siguiente actividad:

**Acompañamiento en la implementación de un piloto de Mesa Intersectorial para fortalecer la coordinación territorial a través de Alianzas Públicas-Privadas del Programa Acción Local (FOSIS):** A partir del proceso de transferencia de mecanismos y metodologías para el fortalecimiento de las alianzas públicas-privadas, a realizarse en el marco de un acuerdo de colaboración suscrito entre el PNUD con la Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID), que incluye el contenido desarrollado en las guías de trabajo que incorporan las necesidades de FOSIS, el PNUD acompañará a FOSIS en las acciones específicas de implementación. Esta actividad incluye, igualmente, el acompañamiento previo en el proceso de integración de actores a la Mesa Intersectorial con enfoque en el sector privado en una escala regional.

La ejecución de esta actividad conlleva, aparte de la contribución del equipo del PNUD que acompañará este proceso -incluyendo el equipo de Resiliencia y Desarrollo Territorial y otros expertos en temáticas y metodologías diversas como investigación, pobreza y desigualdad, género, planificación, entre otras- valorizada en el plan de trabajo incorporado en la propuesta técnica anexa a este documento, el aporte en especies correspondiente al uso de salas, equipamiento técnico y otras instancias necesarias para la implementación de las capacitaciones, cuyo costo por estos servicios es valorizado en USD 5,000.-

**QUINTO:** PNUD realizará un acompañamiento permanente del proceso, garantizando el cumplimiento de los objetivos propuestos y las actividades comprometidas.





Al finalizar la ejecución de dichas acciones, se espera contar con un informe de recomendaciones en el proceso de instalación y acompañamiento de una Mesa Intersectorial para fortalecer la coordinación territorial a través de Alianzas Públicas-Privadas del Programa Acción Local (FOSIS).

**SEXTO:** Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior, el FOSIS transferirá al PNUD la suma de \$23.135.094.- (veintitrés millones, ciento treinta y cinco mil, noventa y cuatro pesos chilenos). El FOSIS se compromete a transferir el monto total pactado durante el año 2019. Este monto será transferido en una sola cuota, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de FOSIS que apruebe el presente Convenio.

**SÉPTIMO:** El valor de toda contribución recibida por el PNUD en el marco de este Convenio que se efectúe en una moneda distinta al dólar de Estados Unidos, se determinará aplicando el tipo de cambio operacional de Naciones Unidas vigente en la fecha de hacerse efectivo dicho pago. Si hubiera una variación del tipo de cambio de Naciones Unidas antes de que el PNUD utilice el total del importe abonado, el saldo se ajustará al valor de la moneda en dicha fecha.

Si se registrara una pérdida en el valor de dichos fondos, las partes ajustarán las actividades al presupuesto disponible. En tanto, de existir un valor de aumento en dicho saldo, este será destinado al Convenio para complementar sus actividades de común acuerdo con FOSIS.

**OCTAVO:** De acuerdo con las decisiones y directrices de la Junta Ejecutiva del PNUD, reflejadas en su Política de Costos de Administración de Otros Recursos, toda contribución de recursos no propios deberá estar sujeta al costo de administración del PNUD, que será de un total del 7% de los recursos efectivamente ejecutados; este costo de administración comprende los costos indirectos, llamados de Apoyo a la Administración General (GMS), que corresponden a un cargo igual a un 3% de los recursos desembolsados por el proyecto, y por los costos directos, llamados Costos Directos del Proyecto, atribuibles directamente a la ejecución del proyecto, que serán cargados a su presupuesto, en un monto total que no excederá el equivalente al 4% de los recursos totales ejecutados.

**NOVENO:** Todas las cuentas y estados financieros se expresarán en dólares de los Estados Unidos. El tipo de cambio utilizado en cada caso corresponderá al tipo de cambio mensual fijado por Naciones Unidas. No obstante, los pagos a los proveedores nacionales se realizarán en moneda local.





**DÉCIMO:** El presente Convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público de los años en que se encuentre vigente el presente convenio, y las Instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a la rendición de cuentas, contenidas en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

PNUD deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de FOSIS, dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción del monto transferido.

PNUD deberá emitir un informe avance de ejecución y de gasto presupuestario cada 3 (tres) meses a contar del inicio de la ejecución del proyecto, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del mes correspondiente. Este informe y la rendición de gastos debe expresarse en pesos chilenos.

PNUD deberá presentar un informe final oficial de gastos, con el reporte de transacciones del proyecto (PTD) en el cual se indica el detalle de cada uno de los desembolsos realizados, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del mes siguiente al último mes del trimestre de ejecución del proyecto. FOSIS revisará estos informes dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse a PNUD dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de su revisión.

PNUD tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde su recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a FOSIS, que deberá revisarlas dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

De no tener observaciones o haberse subsanado por PNUD las observaciones formuladas, FOSIS emitirá su conformidad con el informe oficial de gastos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a PNUD, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde su recepción.

PNUD proveerá la información que FOSIS necesite para efectuar la rendición de cuentas, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, (detalle de los gastos y copia de las facturas o boletas, mas no los originales), y se pone a disposición del referido Órgano de Control para que examine, en el marco del procedimiento de revisión de cuentas, los documentos originales que se mantienen en su resguardo en relación con el presente Convenio.

**DÉCIMO PRIMERO:** Existirá obligación por parte de PNUD de reintegrar los fondos transferidos cuando:

- a) Existan saldos no utilizados al vencimiento del plazo de vigencia del Convenio o en caso de su término anticipado conforme a la cláusula decimoquinta.
- b) Los gastos que hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio o aquellos para los que no





se hayan presentado los respectivos documentos de respaldo, o no hayan sido aprobados por FOSIS por no estar comprendidos dentro de las actividades acordadas bajo este Convenio.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobado el informe final de actividades y el acta de cierre del proyecto, o el informe evacuado en caso de término anticipado del Convenio, y además se hayan satisfecho todas las obligaciones pendientes derivadas de la ejecución del proyecto, y se disponga del informe consolidado de gastos que emite el PNUD. Con todo, el plazo para reintegrar los fondos no podrá ser superior a seis meses, a contar de la fecha de aprobación del informe final o del informe de término anticipado del Convenio.

**DÉCIMO SEGUNDO:** PNUD deberá presentar un informe final de proyecto, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de que se dispone para realizar las actividades de que se trata el presente Convenio. El informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas PRIMERA Y SEGUNDO precedentes. En caso de término anticipado del Convenio, PNUD deberá presentar el informe final de actividades dentro de los 20 (veinte) días hábiles anteriores al término del mismo.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de firma del acto administrativo del FOSIS que lo apruebe por un período de 14 meses. Con todo, para efectos de realizar las transferencias convenidas, será requisito que previamente haya quedado totalmente tramitada la resolución de FOSIS que lo aprueba.

Estos plazos podrán prorrogarse, por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos y actividades señalados en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente, debiendo someterse dicha prórroga, para su perfeccionamiento, al mismo procedimiento previsto para la total tramitación de este Convenio.

**DÉCIMO CUARTO:** Sin perjuicio de lo anterior, el presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio, dando aviso a la otra parte por carta certificada, la cual deberá estar debidamente fundamentada y despacharse a lo menos sesenta días hábiles antes de la fecha de término que se comunica.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, lo que deberá constar por escrito.
- c) En caso de cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación. En este caso, el Convenio se entenderá terminado luego de transcurridos treinta días hábiles de cumplido el plazo otorgado para remediar el incumplimiento.





En caso de término anticipado por cualquiera de las causas mencionadas, se completará la ejecución de aquellas que ya estén en marcha y se devolverán a la FOSIS los fondos remanentes una vez satisfechas todas las obligaciones pendientes.

**DÉCIMO QUINTO:** En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y en la ejecución de las actividades referidas en este Convenio – bajo cualquier soporte que sea utilizado- deberá incluirse en forma destacada, el logotipo institucional de FOSIS y del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

**DÉCIMO SEXTO:** La contraparte técnica del proyecto por parte de PNUD será el Coordinador de Alianzas Públicas- Privadas, perteneciente al área de Resiliencia y Desarrollo Territorial. En el caso de FOSIS, la contraparte técnica del proyecto será la Jefatura de la Unidad de Habilitación Social de la Subdirección de Gestión de Programas y el Encargado de Cooperación Internacional, del Departamento de Cooperación Internacional.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** La cooperación del PNUD en Chile está establecida en los siguientes instrumentos jurídicos que definen su estatus como organismo internacional, así como la prestación de asistencia técnica a nivel nacional:

- el Acuerdo Básico sobre Asistencia Técnica entre el Gobierno de Chile y las Naciones Unidas, de 15 de enero de 1957 (Decreto 545 de 1960, Ministerio de Relaciones Exteriores).
- el Acuerdo entre el Gobierno de Chile y el Fondo Especial de las Naciones Unidas sobre Asistencia Técnica del Fondo Especial, suscrito el 22 de enero de 1960 y enmendado el 18 de agosto de 1970 (Decreto 546 de 1960 del Ministerio de Relaciones Exteriores).

El PNUD, como órgano subsidiario de la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, goza de un estatus especial derivado de la Carta de las Naciones Unidas, incluidas las prerrogativas e inmunidades de las que disfruta la Organización con arreglo a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General en 1946. En este sentido, el PNUD no está sometido a los tribunales nacionales, por lo que cualquier controversia o reclamo que pudiera surgir en la aplicación o interpretación del presente Convenio, será resuelto de común acuerdo entre las partes firmantes.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> La Ley N° 18.989, en su artículo décimo, establece que existirá un registro público de personas naturales y jurídicas habilitadas para contratar con el FOSIS. Todo convenio o contrato celebrado con dicha Institución, que implique transferencia de recursos al sector privado, deberá efectuarse por intermedio del registro de personas naturales o jurídicas, estas personas deben además garantizar la fiel ejecución de sus obligaciones contraídas, por medio de una boleta bancaria, póliza de seguro o cualquier otra caución similar.



**DÉCIMO OCTAVO:** La Propuesta de colaboración FOSIS – PNUD en el marco de trabajo de Alianzas Públicas – Privadas, detalla las actividades y productos a desarrollar, así como el presupuesto asociado, se anexa a este convenio y forma parte integrante del mismo.

**DÉCIMO NOVENO:** La personería de don **FELIPE BETTANCOURT GUGLIELMETTI**, Director Ejecutivo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, consta en el Decreto Supremo N°52 de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. La personería de doña **CLAUDIA MOJICA LARA**, Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas en la República de Chile, consta en carta oficial del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Achim Steiner, dirigida al presidente de la República.

**VIGESIMO PRIMERO:** El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

  
  
**FELIPE BETTANCOURT  
GUGLIELMETTI**  
Director Ejecutivo  
Fondo de Solidaridad e Inversión  
Social

  
**CLAUDIA MOJICA LARA**  
Representante Residente  
Programa de Naciones Unidas para  
el Desarrollo



---

Sin embargo, estas exigencias no serán aplicables a las instituciones del sector público, Municipalidades y Universidades e Institutos de Educación Superior o de Investigación reconocidos por el Estado. En el caso del PNUD, como órgano subsidiario de la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, goza de un estatus especial de organismo internacional, con personalidad jurídica internacional e inmunidades y privilegios propios de una entidad internacional, por ello no se puede considerar un organismo privado, entendiéndose que cabe en la excepción de la obligación de inscribirse en el registro público del FOSIS y otorgar garantía, según lo establecido en la Ley N° 18.989.

